



**CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Montevideo, 08 de marzo de 2022

**LICITACIÓN CREMAF**  
**“Contrato de Obra Pública de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial de Ruta 9 entre las progresivas 105K650 y 210K000”**

CND-CVU/CC/18/143/2022

**COMUNICADO N° 2**

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 2 correspondiente a la Licitación de referencia.

Por CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A



Cr. Jorge Olazábal  
Gerente General

LM



Montevideo, 8 de marzo de 2022.

## Licitación

**CREMAF RUTA 9, entre las Progresivas 105K650 y 210K000.**

### COMUNICADO N° 2

Al amparo de lo establecido en la Cláusula 6.2 del CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO se realizan las siguientes enmiendas:

#### **Enmienda 1**

Se modifica el siguiente punto de la Cláusula 1.1 "LAS OBRAS A PROYECTAR Y CONSTRUIR SERÁN LAS SIGUIENTES", del Anexo VIII, tal que:

Donde dice "• Adecuación de la calzada actual (tramos a modificar para que verifiquen una velocidad de diseño de 90 km/h)."

Debe decir "• Adecuación de la calzada actual (tramos a modificar para que verifiquen una velocidad de diseño de 80 km/h)."

#### **Enmienda 2**

Se modifica el tercer párrafo de "TRAMOS RURALES" de la Cláusula 1.9 PROYECTO GEOMÉTRICO del Anexo VIII, tal que:

Donde dice "Se verificarán las condiciones geométricas de la calzada actual, debiendo modificarse aquellos tramos que no cumplan, al menos, una velocidad de diseño de 90Km/hora."

Debe decir "Se verificarán las condiciones geométricas de la calzada actual, debiendo modificarse aquellos tramos que no cumplan, al menos, una velocidad de diseño de 80Km/hora."

#### **Enmienda 3**

Se modifica el literal a) de la Cláusula 8.4 "Requisitos de capacidad de ejecución del Oferente" del CAPÍTULO II de la Sección I, quedando redactado de la siguiente forma:

- a) *La suma de los Valores Estimados de Contratación Anual libre (VECA libre) de cada uno de los integrantes de la oferta debe ser mayor o igual al 50% del monto de los componentes A más B.*



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

**Enmienda 4**

Se modifica el primer párrafo de la Cláusula 39 SUBCONTRATACIÓN del CAPÍTULO V de la Sección I, quedando redactado de la siguiente forma:

*El Contratista podrá subcontratar a empresas constructoras para las obras puestas a su cargo, hasta en un 50 % (cincuenta por ciento). En caso de realizar una contratación del tipo "Ingeniería, Compras y Construcción" (EPC por sus siglas en inglés), dicho porcentaje debe respetarse en la composición de la EPC.*

**HERNAN CIGANDA MEERHOOF**  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD  
M.T.O.P.